CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD

Entre los suscritos **RONAL CAMELO CHAVEZ** mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.443.109** de Bogotá quien obra en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO POR LA REDUCCIONDE LA HABITABILIDAD EN CALLE 2024** con **NIT 901 879 382** domiciliada en la ciudad de **Bogotá** y que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **Karen Suley Marín Vásquez,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.611.207** quien obra en calidad de Representante Legal de **DILLMANN SECURITY LTDA**. con **NIT. 901.728.641-5 con** domicilio en la ciudad Medellín **Cra 39 A n 18 B sur 111,** la cual cuenta con la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada mediante resolución No 20234100062007 del 06 de septiembre del 2023 y que se adjunta al presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** a prestar el servicio **de vigilancia y seguridad Privada** en las condiciones determinadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DEL SERVICIO			
USUARIO:	**CONSORCIO POR LA REDUCCIONDE LA HABITABILIDAD EN CALLE 2024** (LA VICTORIA)		
NIT.:	901 879 382		
DIRECCION:	CRA 32 C N 10-26 SUR		
CIUDAD:	Bogotá - Sasaima		
TELEFONO:		**CEL**	
VIGENCIA DEL CONTRATO:	**DESDE:**	**18 octubre**	
	HASTA:		
VALOR MENSUAL DEL SERVICIO:	$ 24.864.000		
IVA MENSUAL	$ 472.416		
VALOR MENSUAL TOTAL	$ 25.336.416		

Para la prestación del servicio establecido en el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones de seguridad:

No.	**Puestos De Vigilancia**	**Modalidad Del Servicio**	**Personal Requerido**	**Turno**	**Días De Trabajo**
2	SERVICIO	24 H	6	3x5	30

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, se compromete a mantener vigente, durante el término del presente contrato, y sus prórrogas la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

PARÀGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a suministrar los elementos**,** e implementos necesarios para el cabal cumplimento del presente contrato tales como minutas, control de visitantes, control de correspondencia, linternas, carpa, sombrilla, botas plásticas, carpeta con formatos, uniformes completos, radio de comunicaciones y en general todo lo necesario para la adecuada prestación del servicio.

PARÀGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA Para el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en el objeto del presente contrato, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar un servicio de comunicaciones con las siguientes características:

COMUNICACIÓN PARA ENLACE CON CENTRAL DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA

No.	Cantidad	MARCA	MODELO	CANALES	BATERÍA
1.	2	RUGGER			2

PARÀGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA Para el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en el objeto del presente contrato, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a instalar una cámara solar ubicada en la portería principal para apoyo a la operación.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION. El término de duración del presente contrato inicia el día 18 de octubre de 2024 y tendra una vigencia de 12 meses con renovación automática .a partir de la fecha. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento durante el termino de duración o de cualquiera de sus prorrogas, con un preaviso de 30 días calendario, sin que por ello haya lugar al pago de cualquier multa o indemnización, conforme a lo expuesto en la Clausula Decima Tercera del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor **mensual** del presente contrato es de s M/Cte. **$24.864.000** más el Impuesto al Valor Agregado IVA. La anterior suma corresponde al pago por la prestación real de los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato. El valor del presente contrato deberá ser cancelado previa presentación de la factura respectiva y aprobación de la misma por EL CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Las facturas se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en el correo de facturación electrónica de EL CONTRATANTE Vientosdelporvenirvenir@gmail.com o donde este defina, previa aceptación de las facturas por parte de **EL CONTRATANTE.** Los pagos de las facturas que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta que para el efecto **EL CONTRATISTA** le hubiere indicado previamente y por escrito a **EL CONTRATANTE**, debiendo asumir **EL CONTRATISTA** cualquier tributo y/o deducción que se genere en el pago diferente al pago de IVA indicado en la presente clausula.

PARAGRAFO SEGUNDO:

En caso que el **CONTRATANTE** no pague alguna o algunas de las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**, otorgará éste, previo requerimiento para constitución en mora, la potestad de suspender o cesar automáticamente la prestación del servicio, sin ningún otro requisito que la mora en el pago. En este evento cesan para **EL CONTRATISTA** las obligaciones que se desprenden del presente contrato, sin que recaiga responsabilidad alguna en cabeza de **EL CONTRATISTA.**

PARAGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato se incrementará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al consumidor (IPC), porcentaje que anualmente es establecido por el Gobierno Nacional sobre el SMLV. y estamos sujetos al porcentaje que en su momento manifieste la superintendencia de vigilancia es la entidad que nos avala el porcentaje de incremento, a partir del 1 de enero del año siguiente

PARAGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan y aceptan que las tarifas acordadas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada se reajustarán automáticamente y sin previo aviso por parte de **EL CONTRATISTA**, cuando el Gobierno Nacional por Decreto modifique el Régimen Salarial, prestacional, el Auxilio de Transporte y las tarifas objeto del presente contrato, queda entendido que dichos reajustes se liquidarán y facturarán por lo menos en igual porcentaje al que se haya establecido y a partir de la fecha en que entre en vigencia la respectiva disposición Legal. Así mismo, se entenderá que las tarifas establecidas en este contrato, se someterán a las disposiciones emanadas con la debida forma por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA:

No	DESCRIPCIÓN
1	Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
2	Garantizar la calidad de la prestación del servicio, de acuerdo con el manual de instrucciones suscrito entre **el CONTRATISTA y el CONTRATANTE**
3	Acreditar que cumple con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo a quienes dotara de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 03 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 09 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.
4	Atender la solicitud por escrito de cambio de personal en un tiempo no mayor de 24 horas por deficiencia o inconveniencia realizada por **EL CONTRANTANTE**, para el efecto el **CONTRATISTA,** anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes del personal que se cambie; así mismo el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de **EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA** podrá de forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio pero para ello deberá contar con la previa autorización de **EL CONTRATANTE.**

5	Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada y responder por que el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada.
6	Acreditar la constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en los términos del Decreto 356 de 1994 que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las condiciones generales establecidas en la póliza y que hacen parte de este contrato; garantizar su vigencia durante el término de duración del presente contrato.
7	Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
8	Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente, con personal calificado, debidamente ordenado, con los equipos y demás especificaciones establecidas en el objeto del presente contrato.
9	Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
10	Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE** a través de su representante.
11	Tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente.
12	Emplear lo equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada únicamente para lo fines previstos en la licencia.
13	Mantener permanentemente los permisos, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exigen los decretos 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
14	Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades del CONTRATANTE, salvo requerimiento de autoridad competente.
15	Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado sin previa comunicación.
16	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente **AL CONTRATANTE,** a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17	Atender las solicitudes, reportes, cambios o procedimientos del **CONTRATANTE** cuando las solicite, en un tiempo no mayor de 72 horas
18	Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos contarán con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001 artículo 17.
19	**EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de solicitar **AL CONTRATISTA** fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
20	Facturar mensualmente el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior

21	Garantizar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).
22	Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que sirva de enlace entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** durante el término de duración del contrato.
23	Notificar de todas las novedades del servicio al **CONTRATANTE** y presentar directivas e instrucciones, recomendaciones y directrices para minimizar, neutralizar o trasladar los riesgos que se pretenden proteger para su libre aplicación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes:

No	DESCRIPCIÓN
1	Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera.
2	Entregar al **CONTRATISTA** todos los bienes objeto de la vigilancia, mediante inventario y acta de entrega de los mismos, la cual forma parte integral del presente contrato.
3	**EL CONTRATANTE** reglamentará e instruirá internamente al **CONTRATISTA** sobre sus políticas a través de su Administrador o de quien haga sus veces para que se tomen las medidas que permitan ejercer un efectivo servicio de Vigilancia y Seguridad que no infrinja sus políticas claras de seguridad física e industrial, comportamiento y disciplina e igualmente suministrar un informe de antecedentes de siniestros en los sitios protegidos.
4	Proveer los recursos locativos y sanitarios mínimos para que el personal de vigilancia pueda desarrollar su labor en condiciones que no atenten su propia seguridad y dignidad.
5	Cancelar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

CLAUSULA SEXTA: Autonomía o independencia.

1.1. Las Partes dejan expresa constancia de que el personal utilizado para la ejecución y cumplimiento de este contrato, es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATATISTA** y no tiene relación jurídica directa o indirecta con **EL CONTRATANTE**.

1.2. **EL CONTRATISTA** tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del contrato y por lo tanto asumirán todos riesgos en la ejecución de este contrato, utilizando sus propios medios y vinculando el personal que requiera para la ejecución de este.

1.3. Teniendo en cuenta que las actividades de **EL CONTRATISTA** son extrañas a las actividades normales de **EL CONTRATANTE**, éste no será solidariamente responsable de las obligaciones laborales de **EL CONTRATISTA** y, en el evento de que se presente cualquier reclamación o acción del personal de **EL CONTRATISTA** que involucre a EL **CONTRATANTE, EL CONTRATISTA** le mantendrá indemne frente a terceros y responderá y le indemnizará plenamente. Queda entendido igualmente que **EL CONTRATISTA,** no será agente ni representante o mandatario de **EL CONTRATANTE** ni lo obligará ante terceros.

1.4. **EL CONTRATISTA** garantiza que todo su personal se encuentra y se encontrará afiliado a las entidades autorizadas para la prestación de los servicios de salud, administración de riesgos laborales, pensiones y caja de compensación familiar. Será responsable también de la verificación del pago de los aportes parafiscales del ICBF, FIC y SENA y

demás obligaciones legales.

1.5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el presente Contrato con personal idóneo, suficiente y debidamente calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CESION Y SUBCONTRATOS. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE** pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION Y/O COORDINACION. La supervisión y/o coordinación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** será ejercida por el Especialista felix vega y/ por quien este designe y por parte del Contratista será ejercida por **Fidel Castrillón** cuyo cargo dentro de la empresa es el Gerente De Operaciones, quienes velaran por el cabal cumplimiento del contrato, facilitarán los medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, informar a las partes contratantes de las anomalías y novedades que se presenten en el desarrollo del presente contrato. El representante por parte del **CONTRATISTA** deberá dar aviso inmediato al representante de la parte **CONTRATANTE**, de todo hecho anómalo que suceda en el puesto de trabajo contratado así como en sus alrededores y deberá entregar por escrito los informes correspondientes a las novedades presentadas a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ocurrencia.

CLAUSULA DÉCIMA: SINIESTROS. El CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se informaran mutuamente de todo siniestro que se presente durante la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes contadas a partir del momento en que se presentaron los hechos que ocasionaron el siniestro. EL CONTRATISTA procederá en forma inmediata a desplazarse al lugar del CONTRATANTE y realizará las gestiones necesarias, para lo cual desde ahora acuerdan las partes que el CONTRATANTE facilitará al CONTRATISTA todos los medios necesarios para efectuar la investigación correspondiente, permitiendo la participación de los organismos gubernamentales especializados según la clase de siniestros que se presenten.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no recibiera del **CONTRATISTA** la notificación de que trata la presente cláusula, en el término de veinticuatro (24) horas, no garantizará que el siniestro quede atendido por cuanto la demora en el informe puede afectar el curso de la investigación, para tratar de establecer responsables; además las compañías de seguros exigen información inmediata de los siniestros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor total de quinientos (500) SMMLV, en cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual se constituye para responder por daños y perjuicios causados por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada de dotación de los vigilantes dependientes de **EL CONTRATISTA** en el ejercicio de sus actividades. Esta póliza se hará efectiva a favor de **EL CONTRATISTA** o el **BENEFICIARIO**

única y exclusivamente en caso de que **EL CONTRATISTA** llegare a ser declarado responsable mediante sentencia judicial o mediante cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos o terminación anormal del proceso.

PARAGRAFO PRIMERO: Dicha póliza se extiende pero sin limitarse a cubrir la Responsabilidad Civil que: **EL CONTRATISTA** le sea imputada por el predio, labores, operaciones y uso indebido de armas que el Guarda de Seguridad utilice como defensa de los intereses que en este caso se nos encomiendan a **EL CONTRATISTA** según el presente contrato, y los daños que ocasione a terceros por el uso de las citadas armas. Cualquier responsabilidad debe ser declarada sin excepción por autoridad competente mediante sentencia, como se establece en las condiciones de la Póliza.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de reclamos por daños, robos etc., la parte **CONTRATANTE** no podrá abstenerse de cancelar el valor de las facturas adeudadas por la prestación del servicio efectuado por **EL CONTRATISTA**, pues la declaratoria de responsabilidad solamente proviene de autoridad competente y cualquier posible resarcimiento de daños a su cargo, será cancelado a través de la Compañía de Seguros que suscribió la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de que trata esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD SOBRE INVENTARIOS Y BIENES. **EL CONTRATISTA** solo responderá por aquellos bienes que le hayan sido entregados mediante constancia por monto debidamente verificado por las partes, para lo cual se firmarán actas en sendas copias que formaran parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** no se responsabilizará por las diferencias o inconsistencias que se presenten en los inventarios de bienes, mientras estos no se hayan verificado y recibido o mientras no se hayan establecido procedimientos adecuados y claros para que el Guarda de Seguridad ejerza un absoluto control en tiempo completo, sus accesos, entradas y salidas de bienes etc.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no será responsable de objetos cuyo tamaño permitan ser sacados fácilmente, camuflados en vehículos o personalmente, como tampoco responderá por elementos de mucho valor y poco tamaño que requieran de seguridad especial, elementos que se encuentren dentro de dependencias donde no se tenga acceso, o elementos de trabajo que deban estar bajo responsabilidad de los Empleados o dependientes del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato por cualquiera de las partes.
2) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, avisando una a la otra en forma escrita, con una antelación no inferior a TREINTA (30) días calendario, sin que por ello haya lugar al pago de cualquier multa o indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION. EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a que se refiere el presente contrato en los sitios y zonas determinadas entre las partes, en la ciudad de BOGOTA en la dirección AV. CALLE 17 N 82-67

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN. Cualquier estipulación adicional o posterior a la firma del presente contrato podrá incluirse en el mismo, por acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES EXPRESAS POR CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD: Las partes acuerdan que se abstendrán de contratar entre sí personal del **CONTRATISTA** o personal de coordinación de seguridad del **CONTRATANTE** que se encuentre laborando para este contrato y pretenda a través del mismo obtener un beneficio personal al cambiar de Patrono entre las mismas partes durante su vigencia o en el transcurso de seis meses posteriores a su término.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANEXOS OBLIGATORIOS El CONTRATISTA suministrara al contratante los siguientes documentos como sustento así:

No	DESCRIPCIÓN
1	Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición por la Cámara de Comercio correspondiente no superior a treinta (30) días**.**
2	Copia de la Licencia de funcionamiento de la Empresa prestadora de Servicio de Vigilancia y seguridad privada.
3	Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con su respectivo comprobante de pago..
4	Copia Licencia Comunicaciones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ORIGEN DE INGRESOS Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVO, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

El CONTRATISTA declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente Contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas de la actividad comercial o de las actividades licitas que desarrolla la empresa que representa. Declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y que sus bienes, recursos y negocios provienen de actividades lícitas.

Declara que no es sujeto de registros negativos en listas vinculantes, restrictivas nacionales o internacionales asociadas a lavado de activos y/o financiación del terrorismo y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, ni incurre en las categorías de lavado de activos contempladas en la ley (conversión o movimiento), y que en consecuencia, se obliga a responder frente al **CONTRATANTE** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de cualquier aspecto relacionado con esta afirmación; igualmente manifiesta que la sociedad y sus accionistas no tienen investigaciones en curso, ni indagación, imputación, ni ha sido sindicado, o condenados por los delitos de lavado de activos, sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, enunciados en la ley.

Se obliga a notificar de inmediato cualquier cambio con respecto a las situaciones en esta cláusula declaradas; informando las medidas que se tomarán para mitigar los daños que se puedan causar. En todo caso, queda entendido que será justa causa de terminación del Contrato la inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, administradores, accionistas, miembros de junta directiva, beneficiarios finales, en las Listas ONU, OFAC u otras listas

restrictiva y/o vinculantes de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso o imputado por actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de proliferación de armas de destrucción masiva que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas, así como su inclusión a una indagación, imputación, proceso disciplinario de responsabilidad fiscal, proceso judicial por la posible comisión o realización de actividades delincuenciales o ilícitas o en el evento que se genere cualquier tipo de señal de alerta, señalamiento o hallazgo que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM .

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE INFORMACION Y HABEAS DATA: EL CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE con el tratamiento de la información; de acuerdo a la ley 1581 de 2012 y decreto 1377 de 2013 Régimen General de Protección de Datos Personales; El derecho de Habeas Data consiste en permitir a los ciudadanos conocer, actualizar y rectificar toda la información que tengan las diferentes entidades y bases de datos del país, guardar la debida reserva y cuidado de dicha información, respetando los derechos inherentes a la persona, incluyendo los registros visuales como son fotografías, fonogramas y videos, aclarando que nadie puede hacer uso de ella, salvo el permiso que el mismo propietario haga al respecto. Cualquier entidad que sin la autorización debida haga uso de datos personales, recibirá una sanción y multa conforme a la constitución y las leyes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO SIPLAF: LA PARTES establecerán las medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACION CENTRALES DE RIESGO: EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA previo a la relación contractual y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios de la cual soy titular, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), a mi comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito o celebración de un contrato, sea en general administrada y en especial: capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la ley 1266 de 2008, incluidos los Usuarios de la Información. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad EL CONTRATANTE autorizo AL CONTRATISTA:

A- Consultar, en cualquier tiempo, y en cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito.
B- Reportar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada, datos sobre el cumplimiento oportuno como sobre el incumplimiento, si lo hubiere, de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor.
C- Suministrar a cualquier central de información de riesgo legalmente autorizada datos relativos a mis solicitudes de crédito así como otros atinentes a mis relaciones

D- comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.

Autorizo también para que "la notificación" a que hace referencia el Decreto 2952 del 6 de agosto de 2010 en su artículo 2º, se pueda surtir a través se mensaje de datos y para ello suministro y declaro el siguiente correo electrónico: vientosdelporvenirvenir@gmail.com

Declaro que he leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente Autorización, y acepto la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella**.**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato quedará perfeccionado y legalizado, con: (a). Firma de las partes contratantes; (b). Aprobación por parte del **CONTRATANTE** de las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** (c). Por transcurrido el primer mes de servicio**.**

En constancia de lo anterior se firma el (18) de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

RONAL CAMELLO CHAVEZ
C.C 79.443.109
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO POR LA REDUCCIONDE LA HABITABILIDAD EN CALLE 2024
NIT.800.079.158-7

EL CONTRATISTA



KAREN SULEY MARIN VASQUEZ
C.C 1.037.611.207de Envigado (Ant)
REPRESENTANTE LEGAL
DILLMANN SECURITY LTDA
NIT. 901.728.641-5